SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución Nº 163

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05955418-GDEMZA-SSP, en el cual la Cámara de Revisión Técnica Obligatoria Cuyana (CA.R.T.O.CU.) formula diversas peticiones a fin de no afectar la calidad del servicio;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35 de la Ley N° 9024 modificado por la Ley N° 9239 establece: “Revisión Técnica Obligatoria: adhiérase parcialmente a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y su reglamentación, en lo que respecta al Título V, Capítulo II, artículo 34. Las revisiones técnicas en vehículos de uso particular, estarán sometidas a la competencia de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, pudiendo ésta ejercer la prestación del servicio y su control y fiscalización, en forma directa o indirecta, a partir de otorgar permisos, habilitaciones, concesiones y/o de suscribir convenios con instituciones públicas, sean o no estatales.”.

Que ante la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos se han presentado veinticinco (25) proyectos de Centros de Revisión Técnica Obligatoria de los cuales trece (13) están finalizados y los restantes en estado avanzado construcción.

Que la Cámara de Revisión Técnica Obligatoria Cuyana (CA.R.T.O.CU), mediante nota agregada en las presentes actuaciones solicita una adecuación de precios, argumentando que los precios establecidos en la Resolución SSP N° 106/18 del día 5 de Julio de 2018 se encuentran desactualizados debido a la depreciación que ha sufrido la moneda de curso legal, produciendo una pérdida o ruptura del equilibrio establecido en el año 2018, afectando directamente a los costos operativos de las empresas que desean prestar el servicio.

Que, en tal sentido, se puede observar que la Provincia de San Juan, según publica en el sitio Web https://www.rtosanjuan.com.ar/tarifas, fija para el año 2020 el precio de revisión técnica para automotores en $2200 y para camionetas de $2700. La ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio web https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/vtv, establece para el año 2020 para vehículos un precio de $1838 y de $691 para motovehículos. La Provincia de Santa Fe indica en su sitio web https://www.santafe.gov.ar que el precio para el servicio fijado asciende a treinta y tres (33) unidades fijas y cada Unidad Fija (UF) equivale al precio que publica mensualmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial correspondiente a un (1) litro de nafta súper de las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino de Santa Fe, por lo que el equivalente a treinta y tres (33) Unidades Fijas asciende para el año 2020 a más de $2300.

Que, atendiendo a lo expresado anteriormente, resulta necesario y pertinente modificar el artículo 15° de la Resolución N° 106/2018 de la Secretaría de Servicios Públicos a fin de adecuar los precios y ordenar las categorías de motos y vehículos de las futuras revisiones técnicas.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido por el Artículo 35° de la Ley N° 9024 modificado por la Ley N° 9239 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaria de Servicios Públicos;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 15 de la Resolución N° 106/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°- Los centros de Revisión Técnica Obligatoria no podrán solicitar en concepto de pago a los usuarios, un valor superior a:

Para motos hasta 300 cc: 34 U.F..

Para motos de más de 300 cc: 62 U.F..

Para autos: 90 U.F..

Para camionetas: 100 U.F..

Para Camiones: 124 U.F..

Los valores arriba expresados incluyen las correspondientes obleas, certificados, impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales con excepción del Impuesto al Valor Agregado. La Ley impositiva vigente establecerá anualmente el valor de la Unidad Fija”.

Artículo 2°: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/12/2020	31258